

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, para proveer, informando que la apoderada judicial de la parte actora, doctora SOFIA GONZALEZ GOMEZ solicitó el retiro de la demanda. Santiago de Cali, marzo 16 de 2021.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, marzo dieciseis (16) de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001-31-03-010-2020-00198-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

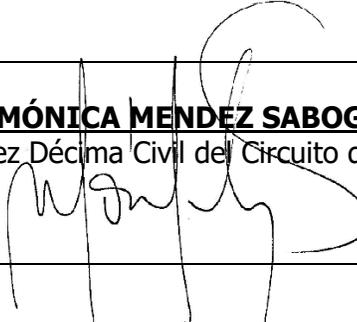
RESUELVE:

AUTORIZAR el retiro de la presente demanda, toda vez que la demandada no ha sido notificada del auto admisorio y no hay constancia de haberse decretado ni practicado medidas cautelares.

No se realiza entrega de documentos físicos teniendo en cuenta que es una demanda presentada de manera virtual.

ORDENAR el archivo de las presentes diligencias y la cancelación de la radicación del proceso.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial y al curador por correo electrónico.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---

CO.